10

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
JEFATURA
RECIBIDO
02 ABR. 2004
Nº ..... Hr. 5:00
Recibido por: .....

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Oficina General de Auditoria
RECIBIDO
02 ABR. 2004
Nº ..... HORA 4:35
FIRMA .....

INFORME N° 081-04-AGN-OGAJ.

A	***:***	***CPC Virginia Valverde Luna de Stuart.*** ***Directora General de la OGA-AGN.***
DE	***:***	***Dr. Lizardo Pasquel Cobos.*** ***Director General de la OGAJ-AGN***
ASUNTO	***:***	***Opinión Legal – Acción de Control No Programada N° 02-0308-2004-06.***
REFERENCIA	***:***	***Memorándum N° 067-2004-AGN/OGA.***
FECHA	***:***	***Lima, 29 de marzo de 2004.***

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría se permite emitir la siguiente opinión legal:

De la observación efectuada por la Oficina General de Auditoría se desprende lo siguiente:

- *El ganador de la buena pro, no cumplió con el pago por la entrega de papel efectuada.*
- *Existe un perjuicio económico contra la entidad.*
- *Se ha incumplido la Directiva N° 001-97-AGN/OTA (aprobada por Resolución Jefatural N° 022-97-AGN/J).*

ANÁLISIS:

1) *De lo actuado se infiere que la empresa Comercial Margot, a quien se le otorgó la buena pro, mediante una Adjudicación Directa de Menor Cuantía, ha incumplido el pago de la suma de S/. 9.617,82. por lo que se procedió a informar y elevar lo actuado a la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia para que realice las acciones judiciales del caso a fin de salvaguardar los intereses de la entidad.*

2) *Acerca del incumplimiento de la Directiva mencionada, los miembros de la Comisión de Comercialización de documentos innecesarios son responsables del cumplimiento de la directiva. En el presente caso el ganador de la buena pro, se encontraba obligado a cancelar el 50% del monto en que se encontraban valorados los documentos innecesarios a comercializarse, antes de su recojo. Dicha responsabilidad recae específicamente sobre el Presidente de la Comisión y sobre la Secretaria Técnica. Los mismos que habrían incurrido en las faltas disciplinarias tipificadas como* ***incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su reglamento*** *,* ***negligencia en el desempeño de sus funciones****:* ***incisos a) y d) del artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 276****; así como,* ***haber incumplido lo dispuesto en el inciso a) y primera parte del inciso d) ("conocer exhaustivamente las labores del cargo...") del artículo 21º del Decreto Legislativo Nº 276****.*

OPINIÓN LEGAL:

Estando al análisis efectuado, teniendo en consideración que las observaciones planteadas por el Organo de Control del Archivo General de la Nación, contra el Presidente y la Secretaria Técnica de la Comisión de Comercialización de documentos innecesarios, señores Eco. Guido Peláez Hidalgo (Director General de la Oficina Técnica Administrativa) y Lic. Gladys Valderrama Sarria (Directora de la Oficina de Abastecimiento), respectivamente; observado en la Acción de Control no programada N°02-0308-2004-06 ***no fueron desvirtuadas durante el proceso****; estando a las recomendaciones formuladas en la referida Acción de Control;* ***ésta Dirección General de Asesoría Jurídica se permite OPINAR Y RECOMENDAR QUE LOS AUTOS SEAN REMITIDOS A LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS*** *a tenor de lo dispuesto por la primera parte del artículo 165° del D.S. Nº 005-90-PCM, por cuanto los mencionados funcionarios involucrados en la materia,* ***ejercían los cargos de Presidente y Secretaria Técnica de la Comisión de Comercialización de Documentos innecesarios****, a fin que en esa instancia se pronuncien sobre la procedencia de la instauración del proceso administrativo disciplinario, conforme lo establece el Art. 166° de la norma acotada* ***por las evidentes faltas de carácter disciplinario cometidas en el ejercicio de sus funciones, incumpliendo las normas establecidas en el Decreto Legislativo Nº 276 y su reglamento, así como negligencia en el desempeño de sus funciones:***

incisos a) y d) del artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 276; además, transgrediendo las obligaciones contenidas en el artículo 21º, inciso a) y primera parte del inciso d) del Decreto Legislativo Nº 276, referidos a cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público, así como conocer exhaustivamente las labores del cargo, que se tipifican como *incumplimiento de las normas establecidas en la Ley y su Reglamento, y negligencia en el desempeño de sus funciones; las mismas que son pasibles de sanción conforme a Ley.*

Atentamente.

LPC/ncm

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. Lizardo Pastor y Cobos
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica

04

Archivo General de la Nación
Asesoría Jurídica
JEFATURA
25 MAR 2004
Hora 4:55
Firma 110

MEMORANDUM N° 067-2004-AGN/OGA

A	:	**Doctor LIZARDO PASQUEL COBOS** Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica
DE	:	**CPC. VIRGINIA VALVERDE LUNA DE STUART** Directora General de la Oficina de Auditoria
ASUNTO	:	Opinión Legal Acción de Control No Programada N° 02-0308-2004-06
FECHA	:	Lima, 25 de Marzo del 2004

A fin de obtener su Opinión Legal, estamos procediendo a alcanzar las Observaciones contenidas en la Acción de Control No Programada anotada en el asunto.

Atentamente,

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Oficina General de Auditoria

CPC. Virginia Valverde Luna de Stuart
Directora General

Adjunto: Observación (13 Folios)

AGN/OGA
VVS/fuh.

dr

- El inciso a) y primera parte del Inc. d) del Art. 21°, Cap. IV – De las Obligaciones, Prohibiciones y Derechos Decreto Legislativo N° 276 que señala:

inc. a) "...Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público..."

inc. d) "...Conocer exhaustivamente las labores del cargo..."

La Directora (e) de la Oficina de Abastecimiento, señora Gladys Valderrama Sarriá, en calidad de Secretaria de la Comisión de Comercialización de Documentos innecesarios, ha incurrido en falta de tipo administrativo, constituyendo incumplimiento de normas establecidas en la ley, tipificado como falta de carácter disciplinario en:

- El inciso d) del artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 276. que señala:

" Negligencia en el desempeño de las funciones.."

- El inciso a) y primera parte del Inc. d) del Art. 21°, Cap. IV –De las Obligaciones, Prohibiciones y Derechos Decreto Legislativo N° 276 que señala:

inc. a) " Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público..."

inc. d) "... Conocer exhaustivamente las labores del cargo..."

2. La Jefa Institucional solicita al Viceministro de Justicia con Oficio N° 256-2004-AGN/J su intervención en defensa de los derechos patrimoniales de la Institución, al presentarse el incumplimiento de pago de la Empresa "Comercial Margot" por la venta de documentos innecesarios otorgados mediante Acta de Concurso de Precios N° 007-2003-AGN/CCDI del 15.DIC.03. (Informe N° 022-2004-AGN/OGAJ) **(ANEXO N° 15)**Con Oficio N° 256-2004-AGN/J, la Jefa Institucional solicita al Viceministro de Justicia su intervención en defensa de los derechos patrimoniales de la Institución, al presentarse el incumplimiento de pago de la Empresa "Comercial Margot" por la venta de documentos innecesarios otorgados mediante Acta de Concurso de Precios N° 007-2003-AGN/CCDI del 15.DIC.03. (Informe N° 022-2004-AGN/OGAJ)

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
OFICINA GENERAL DE AUDITORIA

II. OBSERVACIONES

1. DENUNCIA SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA COMERCIALIZACIÓN DE PAPEL

El Sindicato de Trabajadores del Archivo General de la Nación - SITAGN, mediante Oficio N° 03-2004-SITAGN de fecha 08.ENE.04 presenta denuncia sobre Comercialización de Papel a través de la Oficina de Administración Documentaria REG OAD. N° 040129 - 09.ENE.03; Recibido por la Oficina General de Auditoría el 12.ENE.04 **(ANEXO N° 03)**, denuncia que señala lo siguiente:

> "... se sirva investigar la venta de papel realizada el 11 de diciembre del 2003 adjudicado a Comercial Margot por la Comisión de Comercialización.
>
> Tenemos conocimiento que la empresa que se le adjudicó el papel no ha hecho efectivo la venta debiendo haberlo hecho a las 24 horas de haber retirado el papel según reglamento. Esta Comisión tiene un reglamento que establece los procedimientos para la comercialización de los documentos declarados innecesarios y autorizados mediante Resolución Jefatural.
>
> De existir incumplimiento de las normas y negligencia en el desempeño de sus funciones, a éstos funcionarios se les debe aplicar el artículo 28° Del Decreto Legislativo N° 276. ..."

Según **Acta de Reunión N° 007-2003-AGN/CCDI (ANEXO N° 04)** del 15.DIC.2003 a horas 11:15 a.m., la Comisión de Comercialización integrada por los señores: Eco. Guido Peláez Hidalgo Director de la Oficina Técnica Administrativa, Lic. Marlitt Rodríguez Francia Directora de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y Lic. Gladys Valderrama Sarria, Directora de la Oficina de Abastecimiento, señalan que el escrito de "Comercial Margot" del 04.NOV.03 **(ANEXO N° 05)** sobre la observación de 2.060 kilos de papel inservible de la venta anterior (Concurso de Precios N° 005-2003-AGN/CCDI del 27.OCT.03) hecho corroborado por el Informe S/N 2003-AGN/CVP, emitido por los señores Jorge Mendoza Rojas, Nora Gomero Sánchez y Alida Delzo Ventura.

Teniendo conocimiento del reclamo de la Empresa en mención, se acuerda otorgar a la misma los 2060 kilos de papeles pendientes de entrega de parte del AGN, también se acuerda que a la vez dicha empresa deberá cancelar el saldo de S/. 499.70.

Con Memorándum N° 190-2003-AGN/DNDAAI (12.DIC.03) .se señala que está autorizado eliminar documentos por la cantidad aproximada de 7,316 Kilos de: Superintendencia de Entidades Prestadoras; Ministerio de Educación; ENAPU S.A.; SENAPA; INDECOPI y Municipalidad de Surco.

En la reunión se acuerda invitar a la Empresa "Comercial Margot" para ofertarle como Adjudicación Directa de Menor Cuantía, por ser la Empresa que en el último concurso ofertó el precio mas alto, ser una adjudicación de menor volumen y por las exigencias telefónicas de las Entidades de retirar de inmediato los documentos declarados innecesarios, sumándose el hecho que el personal entraría en período vacacional (22.DIC.03); así como una entrega pendiente de 2,060 kilos conforme señala el Informe S/N-2003-AGN/CVP. **(ANEXO N° 06).** La Empresa depositaría el 100% del monto adjudicado, dentro de las 24 horas.

Para fijar el Precio Base, se consideró el último precio Ofertado de S/.782.00 por Tonelada Métrica (Acta de Concurso de Precios N° 005-2003-AGN/CCDI. del 27.OCT.03)

Habiendo acordado la Comisión de Comercialización de Documentos Innecesarios, dar la Adjudicación Directa de Menor Cuantía a la Empresa Comercial Margot (Acta de Reunión N° 007-2003-AGN/CCDI del 15.DIC.03) según **Acta de Concurso de Precios N° 007-2003-AGN/CCDI. (ANEXO N° 12)** la Comisión de Comercialización de Documentos Innecesarios, integrada por los señores: Lic. Marlitt Rodriguez F. Directora Nacional de la Dirección de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio; Econ. Guido Peláez H., Director

de la Oficina Técnica Administrativa; Lic. Gladys Valderrama S., Directora (e) de la Oficina de Abastecimiento, llevan a cabo la reunión el 15.DIC.03 a horas 12:15 p.m. acordando dar la Adjudicación Directa de Menor Cuantía a la Empresa Comercial Margot, adjudicándole al mismo precio ofertado en la ultima Comercialización S/. 782.00; la cantidad a eliminarse aproximadamente ascendió a 7,316 Kilos (Memorándum N° 190-2003-AGN/DNDAAI); también se acuerda que el depósito del 100% del valor aproximado del monto adjudicado ascendente a S/. 4,110.19 deberá depositarse dentro de las 24 horas. El Acta también refiere que el señor Jesús Ávalos representante de "Comercial Margot" se compromete a cumplir con lo establecido en la Directiva de Comercialización del Archivo General de la Nación.

Las Eliminaciones son autorizadas a través de las Resoluciones Jefaturales N° 367; 368; 369; 370; 371; 372-2003-AGN/J. (15.DIC.03) **(ANEXO N° 16)**

Con Oficio N° 369-2003-AGN/OTA- 15.DIC.03 **(ANEXO N° 10**) la Comisión de Comercialización hace de conocimiento de Comercial Margot la adjudicación directa de menor cuantía de la venta de papel de 7,316 kilos aproximadamente, anotando que se efectuará la entrega pendiente de 2,060 kilos, así como deberá cancelar el saldo de S/. 499.70; el precio base por tonelada métrica es de S/. 782.00; así como depositar dentro de las 24 horas la cantidad de S/.4,110.19 correspondiente al 100% del valor aproximado del monto adjudicado en efectivo o en cheque de gerencia a la orden del Archivo General de la Nación.

El Acta de Concurso de Precios N° 007-2003-AGN/CCDI (ANEXO N° 12) indica que Con Oficio N° 369-2003-AGN/OTA 15.DIC.03 **(ANEXO N° 10**) la Comisión de Comercialización hace de conocimiento de Comercial Margot la adjudicación directa de menor cuantía de la venta de papel de 7,316 kilos aproximadamente, anotando que se efectuará la entrega pendiente de 2,060 kilos, que deberá cancelar el saldo de S/. 499.70; el precio base por tonelada métrica es de S/. 782.00; así como depositar dentro de las 24 horas la cantidad de S/.4,110.19 correspondiente al 100% del valor aproximado del monto adjudicado en efectivo o en cheque de gerencia a la orden del Archivo General de la Nación.

Según Acta de Comercialización de Papel N° 013; 014 y 015-2003-AGN/CCDI **de fecha 16, 17 y 18.DIC.03** respectivamente, personal de trabajadores y Directora (e) de la Oficina de Abastecimiento señora Lic. Gladys Valderrama S. en representación del AGN y señor Jesús Ávalos en representación de "Comercial Margot" procedieron al recojo y pesado de los documentos innecesarios de: Municipalidad de Surco; Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud; SENAPA, Ministerio de Educación; INDECOPI y ENAPU S.A. alcanzando un total real de 13,720 Kilos. Los cálculos sobre Eliminación de Documentos peso estimado vs real se aprecia en el **(ANEXO N° 11).**

FECHA	ACTA DE COMERCIALIZACION N°	LUGAR DE RECOJO	KILOS	PERSONAL QUE PROCEDE AL RECOJO
16-12-03	013-2003-AGN/CCDDI	Municip. Santiago de Surco	2,460	Señores: Eduardo Lara y Isabel Inga, trabajadores del AGN y señor Jesús Avalos, Comercialización Margot
17-12-03	014-2003-AGN/CCDDI	Sup. Prestadora de Salud, SENAPA, Ministerio de Educación y INDECOPI	3,460	Señores: Manuel Prado y Eduardo Lara, trabajadores del AGN y señor Jesús Avalos, Comercialización Margot
18-12-03	015-2003-AGN/CCDDI	ENAPU	7,800	Señores:German Velasco y Gladys Valderrama, trabajadores del AGN y señor Jesús Avalos, Comercialización Margot
			13,720	

Se debe mencionar que al deducir 2.060 kilos de un total de 13,720 kilos, arroja un neto de 11,660 kilos por S/. 782.00 resulta S/. 9,118.12, mas la deuda de Comercial Margot de S/. 499.00 arroja un resultado de S/. 9,617.82.

Al amparo del Decreto Supremo N° 091-2003-PCM la Alta Dirección dispone vacaciones para el personal a partir del 22.DIC.03; de otro lado por necesidad del servicio la Oficina Técnica Administrativa autoriza la asistencia de la Directora (e) de la Oficina de Abastecimiento al AGN el 23.DIC.03, en vista que algunos trabajadores de la Dirección Nacional de la DNDAAI debían asistir (Informe N° 001-2004-AGN/OTA-OA del 05.ENE.04)

Con Carta del 23.DIC.03 **(ANEXO N° 07)** la Empresa "Comercial Margot" presenta a la Directora (e) de Abastecimiento una carta solicitando al Archivo General de la Nación prórroga de 15 días para cumplir con la obligación de pago al haber sufrido una pérdida de S/.4,000.00 el 22.DIC.03, ofreciendo en garantía dos cheques que arrojan la suma de S/. 6,500.00 adjuntando Denuncia Policial.

Con Oficio N° 008-2004-AGN/OTA del **08.ENE.04**, el Director de la Oficina Técnica Administrativa señor Guido Peláez, **solicita a Comercial Margot cumpla con el pago por el importe de S/. 9,617.82 al haberse vencido la prórroga solicitada.** Se debe anotar que el Oficio N° 008-2004-AGN/OTA fue recepcionado por la Oficina de Administración Documentaria el 09.ENE.04 y recepcionada por la señora Sonia Ríos de Comercial Margot el 13.ENE.04.

> "...la prórroga solicitada ha sido vencida, y por tanto, deberá acercarse a cumplir con el pago correspondiente sobre la venta de papel realizada a ustedes con fechas 16, 17 y 18 de diciembre del 2003, haciendo un total de 11,660 kilos por el importe de S/. 9,617.82. Asimismo se le aplicará las moras de acuerdo a normas internas y de los cuales lo conoce el Sr..Avalos..."

Según **Acta de Reunión N° 001-2004-AGN/CCDI, (28.ENE.04) (ANEXO N° 08)** la Comisión de Comercialización de Documentos Innecesarios integrada por los señores: Eco. Guido Peláez Hidalgo Director de la Oficina Técnica Administrativa, Lic. Marlitt Rodríguez Francia Directora de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y Lic. Gladys Valderrama Sarria, Directora (e) de la Oficina de Abastecimiento, se reúnen con el Representante de "Comercial Margot" señor Jesús Alberto Ávalos Sánchez, quien hace de conocimiento de la Comisión sobre **las visitas realizadas al AGN el 18.DIC.03 a fin de efectuar el pago del 100% de la venta de papel, pago que no se concretó al encontrarse el AGN en actividades celebratorias de navidad sin atención al Público; el 23.DIC.03 retorna y tampoco había atención por encontrarse el personal de vacaciones**, sólo deja una solicitud a la señora Lic. Gladys Valderrama S. explicando el percance de la perdida de dinero adjuntado la denuncia policial.

A la vez manifiesta que tenia proyectado cubrir el monto de la Venta de Papel, pero que no estaba preparado para afrontar la deuda mayor como la que resultó del recojo total de los documentos autorizados para su eliminación.

También propone pagar la deuda en partes; 30.ENE.04; 16.FEB.04 y 27.FEB.04 en cuotas de S/.1,500.00 y el 01 al 30.MAR.04 abonará cantidades para cubrir la diferencia de S/. 5,117.82.00. La Comisión también solicitó el **pago de las moras de acuerdo a lo señalado en la Directiva de Comercialización,** manifestando el señor Jesús Ávalos su voluntad de pago, pero que solicitaría una consideración **al no haber concluido con el recojo total de papel de ENAPU S.A.**

Acta de Reunión N° 001-2004-AGN/CCDI, (28.ENE.04) **(ANEXO N° 08)** señala:

> "...El señor Jesús Ávalos, hace de conocimiento a la Comisión de Comercialización de Documentos Innecesarios del AGN, que de acuerdo a lo señalado en el Oficio N° 369-2003-AGN/OTA de fecha 15.12.2003, vino el día 18.12.2003, en horas de la tarde a efectuar el pago del 100% de la venta estimada de papel, pero no pudo concretar el pago, por encontrarse el AGN, en actividades celebratorias por Navidad y no había atención al público, al haber sido suspendida las labores por vacaciones del personal en general, pudiendo solo dejar una solicitud recepcionada por la Sra. Gladys Valderrama, explicando el percance que le había sucedido el día anterior (pérdida de dinero, adjunta denuncia poli-

cial); asimismo le mostró 02 cheques a su nombre que iban a ser cobrados el 27.12.2003 que hacían la suma total de S/. 6,500.00 Nuevos Soles. Tambien refirió a los miembros de esta Comisión a cerca de los impases personales suscitados durante el presente mes motivo por el cual no pudo acercarse a solucionar el problema del pago pendiente; manifestando que tenía proyectado cubrir el monto por la venta de papel licitado que no estaba preparado afrontar una deuda mayor como la que resultó producto del recojo total de los documentos autorizados para su eliminación. A la fecha se encuentra sin los recursos necesarios para poder cancelar en forma inmediata el total de la deuda, sin embargo se compromete a cancelarla en la forma siguiente:

- 30 de Enero 2004 S/. 1,500.00
- 16 de Febrero 2004 1,500.00
- 27 de Febrero 2004 1,500.00
- Del 01 al 30 de Marzo 2004, abonará mensualmente cantidades que le permita cubrir la diferencia de S/. 5,117.82 Nuevos Soles.

La Comisión le solicitó también el pago de las moras de acuerdo a lo señalado por la directiva de Comercialización, habiendo el Sr. Jesús Avalos manifestado que tiene voluntad de pago, pero que iba presentar una solicitud pidiendo reconsideración del mismo, considerando que a la fecha no se ha concluido con el recojo total de papel de ENAPU. ..."

El señor Jesús Ávalos Sánchez (DNI N° 08381943) Representante de "Comercial Margot" con Carta S/N del fecha 02.FEB.04 -REG OAD N° 040512 del 05.FEB.04 **(ANEXO N° 09)** se dirige a la Jefatura Institucional indicando que por primera vez se presenta en el transcurso de 6 años una situación de demora en el pago; a la vez señala que **su capacidad de compra fue de 7,316 Kilos incluyendo la devolución de 2060 Kilos daba un total de 5,256 Kilos, sin embargo el peso resulto mayor alcanzando a 11,660 Kilos, haciéndose imposible cubrir en su totalidad**. De otro lado solicita reconsideración teniendo en cuenta la carta presentada el 23.DIC.03 y encontrándose pendiente el recojo de la papelería de ENAPU S.A. de un **aproximado de 16 metros lineales**; reitera que el 18.DIC.03 a horas 2:00 p.m. se acercó a la Oficina de Tesorería encontrándola cerrada por festejo de Navidad, el 23.DIC.03 regresó y no hubo atención al público, adjunta una Declaración Jurada respecto a la venta de un terreno.

El señor Guido Peláez H. Director de la Oficina Técnica Administrativa con Oficio N° 053-A-2004-AGN/OTA (17.FEB.04) (entregado el 20.FEB.04) solicita a "Comercial Margot" precisar la fecha de pago de la Deuda contraída con el AGN, que asciende a S/.9,617.82 cantidad que no incluye la mora.

Con Informe N° 017-2004-AGN/OTA (19.FEB.04) el señor Guido Peláez Director de la OTA. informa a la Jefa Institucional respecto al pago pendiente de la Venta de Papel, señalando entre otros que:

- El representante de Comercial Margot no cumplió con el 1er pago de S/.1,500 previsto el 30.ENE.04 sin respetar el acuerdo sostenido.
- **El recojo pendiente de 16 ML. no justifica el retraso del pago que incumple desde el 16.DIC.03.**
- Respecto a las moras se solicitó opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Se solicitará la carta fianza y de no materializarse se **solicitará la intervención de la Procuraduría.**

Se agrega que, se acompaña un proyecto de oficio y que el señor representante de Comercial Margot venderá un terreno para cumplir con la deuda contraída.

A fin de poder esclarecer las situaciones comentadas en los párrafos que preceden, la Comisión Auditora con Oficio N° 015-2004-AGN/OGA (12.ENE.04), Memorándum N° 022-2004-AGN/OGA (09.FEB.03) y Memorándum N° 027-2004-AGN/OGA (24.FEB.04) solicitó el Informe Técnico sobre la denuncia. El señor Econ. Guido Peláez Director de la Oficina Técnica Administrativa con Oficio N° 040-2004-AGN/OTA (09.FEB.04) y Memorándum N° 033-2004-AGN/OTA del 25.FEB.04 señala:

"...1.- Mediante Resoluciones Jefaturales N° 367, 368, 370, 371 y 369-2003–AGN/J se autorizó la eliminación de documentos innecesarios de seis entidades, ascendente a 7,316 Kilos aproximadamente.

ENTIDAD	R.J. N°	Metros Lineales	PESO APROX. Kg.
ENAPU	367-03	392	3,136
Superintendencia Prestadora de Salud	368-03	09	108
SENAPA			
Municipalidad de Santiago de Surco	369-03	9.02	90
Ministerio de Eduoación	370-03	110	2,200
INDECOPI	371-03	59	592
	372-03	119	1,190
TOTAL:			7,316

2.- La Comisión de Comercialización, mediante Acta de Reunión Nº 007-2003-AGN/CCDI de fecha 15.12.2003, acordó otorgar adjudicación directa de menor cuantía a la Empresa Comercial Margot, por ser el último comprador que ofertó mejor precio de S/. 782.00 por Tonelada y ser una empresa confiable, por tener referencias que los pagos anteriores se efectuaba en las fechas acordadas, además de estar trabajando con ella casi cinco años consecutivos.

3.- Con Oficio Nº 369-2003-AGN/OTA (15.12.03) se comunicó a Comercial Margot sobre la adjudicación directa de menor cuantía que se le otorgaba, asimismo que el depósito debía realizarlo dentro de las 24 horas.

4.- En una venta anterior, se le debía 2,060 kilos, debido a que el papel era completamente inservible para reciclarlo, según Informe S/N -2003- AGN/CVP Por tanto, la venta sería por 5,256 Kilos únicamente, representando la suma de S/. 4,086.73.

5.- Por motivo de las vacaciones establecidas por el Gobierno, del 15 de Diciembre 2003 al 5 de enero del 2004, se vió la urgencia y a pedido de las Entidades que los documentos se retire inmediatamente, efectuándose los días 16, 17 y 18 de Diciembre 2003. La cantidad final alcanzó a 11,660 Kilos, cantidad mayor a lo previsto, significando el monto de S/. 9,617.82, el mismo que sería cancelado el día 18 de diciembre, a solicitud del Sr. Jesús Avalos.

6.- Con fecha 23 de Diciembre del 2003, Comercial Margot Ríos alcanza al Archivo General de la Nación, una carta solicitando una prórroga de 15 días a fin de cumplir con el pago pendiente, manifestado que había extraviado el dinero, adjuntando una denuncia policial.

7.- Mediante Oficio Nº 008-2004-AGN/OTA, de fecha 08-01-04, se le comunica a Comercial Margot cumplir con el compromiso contraído. Asimismo, se insistió telefónicamente, la familia respondió que estaba de viaje.

8.- Con fecha 28.01.04, el Sr. Avalos representante de Comercial Margot, se presentó en el Archivo General de la Nación, ante la Comisión de Comercialización a fin de manifestar sus inconvenientes que había sufrido y no poder cumplir con sus pagos. Según Acta levantada se comprometió a efectuar el pago pendiente en el lapso de dos meses, señalando que venía atravesando una situación apremiante. La Comisión evaluó lo expuesto aceptándose la forma de pago propuesta.

9.- De conformidad al Acta señalada en el párrafo anterior, el 1er. Pago tenía que realizarlo el 30 de enero, el cual no fue ejecutado. En el transcurso de la tarde del día de hoy, se presentó el Sr. Jesús Avalos, alcanzando por mesa de partes una carta de compromiso de pago adjuntado una Declaración Jurada Notarial, con cargo a la venta de un bien, a fin de cumplir con la deuda pendiente. (Se adjunta copia)

CONCLUSIONES:

- Según Acta de Reunión Nº 001-2004-AGN/CCDI, el Sr. Avalos se comprometió a pagar en las fechas siguientes:
  - 30 de enero 2004 S/. 1,500.-
  - 16 de febrero 2004 S/. 1,500.-
  - 27 de febrero 2004 S/. 1,500.-
  - Del 01 al 30 de marzo 2004, abonaría mensualmente cantidades que le permita cubrir la diferencia de S/.5,117.82 Nuevos Soles.

- Según Declaración Jurada (Notarial) con fecha 6.2.04, manifiesta cumplir con el pago a fines del presente mes, explicando no poder realizar lo prometido según Acta señalada en el párrafo anterior.
- En reunión realizada en la Oficina de la Sra. Marlitt Rodríguez, en horas de la tarde el día de hoy, se le reiteró al Sr. Avalos, que cumpliera con su último compromiso, por cuanto su deuda venía perjudicando la gestión Institucional. .."

Con Memorándum N° 028-2004-AGN/OGA, la Comisión Auditora solicitó al Director de la Oficina Técnica Administrativa sus comentarios sobre la falta del recojo total de los documentos innecesarios de ENAPU, con Informe N° 026-2004-AGN/OTA-OA la Directora (e) de la Oficina de Abastecimiento señala:

".... se efectuó el recojo total de papel de ENAPU pues ya no quepaba más documentos en el camión, quedando pendiente de recojo aprox. 02 anaqueles, considerando aún que era alrededor de la 18:30 horas y teníamos que desplazarnos con el camión desde el Callao hasta el Agustino (cerca al Hospital San Juan de Dios), lugar donde se encontraba la balanza, por haberse ahí efectuado el pesado inicial del camión, así mismo **a esa fecha 18.Dic. el comprador no había efectuado ningún pago.**

Referente a la cantidad de peso pendiente de recojo, mediante Informe N° 001-2004-AGN/OTA-OA de esta Oficina se comunicó entre otros aspectos que el volumen de documentos pendiente de recojo es **aproximadamente 16 mts. Lineales**, el peso no podría precisarle pues desconozco el referido cálculo."

Durante los trabajos de revisión la Comisión Auditora efectuó los cálculos estableciéndose que la cantidad aproximada para la venta de papel ascendió a 7,316 kilos menos 2,060 kilos de papel pendiente de entrega de parte del AGN, al precio de S/.782.00 Tn. resulta la cantidad de S/. 4,110.19.

Respecto al depósito de S/. 4,110.19 que debió efectuarse dentro de las 24 horas se solicitó los comentarios respectivos al Director de la OTA., señor Guido Peláez el cual con Memorándum N° 037-2004-AGN/OTA. señala que :

" Por motivo de las vacaciones establecidas por el Gobierno, del 15 de Diciembre 2003 al 05 de enero del 2004, se vio la urgencia en coordinación con la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y a pedido de las Entidades, que los documentos se retiren inmediatamente, efectuándose los días 16, 17 y 18 de Diciembre 2003.
El día 18 de diciembre, la Sra. Gladys Valderrama y el Sr. Germán Velasco, participaron en la última entrega de papel de la Empresa Nacional de Puertos - ENAPU, en la cual, según manifestación de la Sra. Gladys, antes del inicio del recojo del papel, solicitó el pago al Sr. Avalos, quien manifestó que se acercaría en la tarde del referido día a cancelar la deuda total, como ya había mencionado a la Oficina Técnica Administrativa, que previamente tenía que ir al Banco a realizar gestiones para recaudar el dinero."

La Directiva N° 001-97-AGN/OTA . "Normas para la Comercialización de Documentos Innecesarios" (aprobada con Resolución Jefatural N° 022-97-AGN/J -17.FEB.97) Disposiciones Específicas, Cláusula Séptima señala:

"...El Comprador que haya ofertado el mayor precio de compra, se hará acreedor de la buena pro, debiendo depositar en efectivo o con cheque de gerencia, en la Oficina Financiera (Tesorería) del Archivo General de la Nación, el 50% del total estimado en venta. Una vez terminada la entrega del total de documentos innecesarios el comprador deberá abonar, en el plazo de 24 horas la cancelación total de la compra. Este plazo se toma considerando que la mayoría de las eliminaciones terminan en horas de la tarde o noche..."

Durante los trabajos de revisión se aprecia que desde Enero del 2000-Acta de Concurso de Precios N° 01-2000-AGN/CCDI, se establece como condición que el acreedor de la buena pro deberá efectuar el depósito del 100% del total estimado de la venta dentro de las 24 horas; al respecto la Comisión Auditora con Memorándum N° 052-2004-AGN/OGA solicitó al señor Salomón Durante M. en calidad de ex -Director OTA sus comentarios respectivos. Con Informe N° S/N-2004-AGN/OTA-OP-SDM señala:

"... se encuentra vigente la Directiva Nº 001-97-AGN/OTA sobre Comercialización de Papeles en Desuso, la cual en su sétima cláusula dispone que el comprador que ofertara el mayor precio de compra debería depositar en efectivo o con cheque de gerencia el 50 % del total estimado en venta.

Durante mi gestión debido a la diferencia existente entre la cantidad de venta estimada y lo real, **que en la mayoría de los casos resultaba ser mucho mayor a la hora del recojo de los papeles**, se coordi-

nó con Jefatura Institucional de turno a fin de contemplar en Comisión el pago total del estimado vendido, a fin de proteger y beneficiar a nuestra Institución en cuestiones económicas.

Durante mi gestión los acuerdos de Comisión constaron en actas que se redactaron para cada proceso de comercialización, dichas acciones se llevaron a cabo, buscando primordialmente el bienestar de nuestra Institución."

De acuerdo a lo manifestado por el ex -Director OTA, a fin de beneficiar a la Institución económicamente se acuerda que el ganador de la buena pro efectúe el 100% del total estimado de la venta, modalidad que se viene aplicando desde Enero del 2000; como se aprecia el porcentaje no concilia con lo dispuesto en la Directiva N° 001-97-AGN/OTA, situación que es contemplada en el **Memorándum de Control Interno.**

Hasta el momento del presente Informe, la Empresa Comercial Margot no ha efectuado ningún pago, ascendiendo su deuda a S/. 9,617.82 cantidad que no incluye el recargo de los intereses por mora por incumplimiento en el pago.

En cuanto a la cantidad de documentos innecesario pendiente de recojo, se aprecia que existe una cantidad aproximada de 16 ML. correspondiente a documentos innecesarios de ENAPU, que no se entregaron a Comercial Margot el 18.DIC.03., al no tener capacidad de recojo el camión contratado; a esa fecha ya habían transcurrido más de 24 horas del compromiso de pago y el representante de Comercial Margot aún no había cancelado el valor de S/. 4,110.19.

De lo expuesto, se aprecia que:

- Las autorizaciones de Eliminación de Documentos innecesarios son autorizadas a través de Resoluciones Jefaturales Nos 367; 368; 369; 370; 371; 372-2003-AGN/J. (15.DIC.03).

- La Comisión acuerda invitar a la Empresa "Comercial Margot" para ofertarle como Adjudicación Directa de Menor Cuantía, por ser la Empresa que en el último concurso ofertó el precio mas alto, ser una adjudicación de menor volumen (aprox. 7,316 kilos) y por las exigencias telefónicas de las Entidades de retirar de inmediato los documentos declarados innecesarios, sumándose el hecho que el personal entraría en período vacacional (22.DIC.03); así como una entrega pendiente de 2,060 kilos (Informe S/N-2003-AGN/CVP), a la vez dicha empresa debería cancelar el saldo de S/. 499.70. **(Acta de Reunión N° 007-2003-AGN/CCDI).**

- Con **Acta de Concurso de Precios N° 007-2003-AGN/CCDI,** la Comisión de Comercialización de Documentos Innecesarios se reúne el 15.DIC.03 a horas 12:15 p.m. acordando dar la Adjudicación Directa de Menor Cuantía a la Empresa Comercial Margot, adjudicándole al mismo precio ofertado en la ultima Comercialización S/. 782.00; la cantidad a eliminarse aproximadamente ascendió a 7,316 Kilos (Memorándum N° 190-2003-AGN/DNDAAI); también se acuerda que el depósito del 100% del valor aproximado del monto adjudicado ascendente a S/. 4,110.19 deberá depositarse dentro de las 24 horas. Depósito que hasta el momento del presente Informe no se efectúa.

- Con Oficio N° 369-2003-AGN/OTA 15.DIC.03 (**ANEXO N° 10**) la Comisión de Comercialización hace de conocimiento de Comercial Margot la adjudicación directa de menor cuantía de la venta de papel de 7,316 kilos aproximadamente, anotando que se efectuará la entrega pendiente de 2,060 kilos, así como deberá cancelar el saldo de S/. 499.70; siendo el precio base por tonelada métrica es de S/. 782.00; así como depositar dentro de las 24 horas la cantidad de S/.4,110.19 correspondiente al 100% del valor aproximado del monto adjudicado en efectivo o en cheque de gerencia a la orden del Archivo General de la Nación.

- Durante los días 16, 17 y 18.DIC.03, personal de trabajadores en representación del AGN y un representante de "Comercial Margot" procedieron al recojo y pesado de los documentos innecesarios de varias Instituciones, alcanzando un total real de 13,720 kls. mayor a lo previsto (87%) **(ANEXO N° 11)** cantidad que al deducir 2,060 kls. pre-

13

senta un neto de 11,660 kls, a S/. 782.00 Tn. más la deuda anterior de S/.499.70 arroja un total de S/. 9.617.82.

El 18.DIC.03 quedaron pendiente de recojo aproximada 16 ML de Documentos innecesarios de ENAPU, hasta ese momento habían transcurrido más de 24 horas y el representante de Comercial Margot no había efectuado ningún pago .

- Al amparo del Decreto Supremo N° 091-2003-PCM, la Alta Dirección dispone vacaciones para el personal a partir del 22.DIC.03; por necesidad del servicio la Oficina Técnica Administrativa autoriza la asistencia de la Directora de la Oficina de Abastecimiento al AGN el 23.DIC.03.

- Con Carta del 23.DIC.03 **(ANEXO N° 07)** la Empresa "Comercial Margot" presenta a la Directora de Abastecimiento una carta solicitando al Archivo General de la Nación prórroga de 15 días para cumplir con la obligación de pago al haber sufrido una pérdida de S/.4,000.00 el 22.DIC.03, ofreciendo en garantía dos cheques que arrojan la suma de S/. 6,500.00 adjuntando Denuncia Policial.

- Con Oficio N° 008-2004-AGN/OTA del 08.ENE.04, el Director de la Oficina Técnica Administrativa, **solicita a Comercial Margot cumpla con el pago de S/. 9,617.82 al haberse vencido la prórroga solicitada.**

- Según **Acta de Reunión N° 001-2004-AGN/CCDI, (28.ENE.04) (ANEXO N° 08)** la Comisión de Comercialización de Documentos Innecesarios se reunieron con el Representante de "Comercial Margot" señor Jesús Alberto Ávalos Sánchez, quien señala:

  - Haber **visitado el AGN el 18.DIC.03 para efectuar el pago del 100% de la venta de papel, pago que no se concretó al encontrarse el AGN en actividades celebratorias de navidad sin atención al Público; el 23.DIC.03 retorna tampoco había atención por encontrarse el personal de vacaciones**, sólo deja una solicitud a la señora Lic. Gladys Valderrama S. explicando el percance de la perdida de dinero adjuntado la denuncia policial.
  - Tener proyectado cubrir el monto de la Venta de Papel, pero **que no estaba preparado para afrontar la deuda mayor como la que resultó del recojo total de los documentos autorizados para su eliminación.**
  - Propone pagar la deuda en partes; 30.ENE.04; 16.FEB.04 y 27.FEB.04 en cuotas de S/.1,500.00 y el 01 al 30.MAR.04 abonará cantidades para cubrir la diferencia de S/. 5,117.82.00.

- La Comisión solicitó el **pago de las moras de acuerdo a lo señalado en la Directiva de Comercialización,** manifestando el señor Jesús Ávalos su voluntad de pago, pero que solicitaría una consideración **al no haber concluido con el recojo total de papel de ENAPU S.A. (Acta de Reunión N° 001-2004-AGN/CCDI)**

- El señor Guido Peláez H. Director de la Oficina Técnica Administrativa con Oficio N° 053-A-2004-AGN/OTA (17.FEB.04) (entregado el 20.FEB.04) solicita a "Comercial Margot" --precisar la fecha de pago de la Deuda contraída con el AGN, que asciende a S/.9,617.82 cantidad que no incluye mora.

- Con Informe N° 017-2004-AGN/OTA (19.FEB.04) el señor Guido Peláez Director de la OTA. informa a la Jefa Institucional que se solicitará la carta fianza y de no materializarse se solicitará la intervención de la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia.. Acompañando un proyecto de oficio.

- Hasta el momento del presente Informe, Comercial Margot no ha efectuado el pago de S/ 9,617.82 (no inc. moras)

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
OFICINA GENERAL DE AUDITORIA

De lo expuesto se evidencia que:

El Director de la Oficina Técnica Administrativa señor Econ. Guido Peláez Hidalgo y Directora de la Oficina de Abastecimiento Lic. Gladys Valderrama Sarria en calidad de Presidente y Secretaria de la Comisión de Comercialización respectivamente, debieron cumplir con exigir a la Empresa "Comercial Margot" el pago del total estimado de la venta de los documentos innecesarios dentro del plazo de las 24 horas cantidad ascendente a S/.4,119.19, teniendo en cuenta que el **Acta de Concurso de Precios N° 007-2003-AGN/CCDI suscrita el 15.DIC.04 y Oficio N° 369-2003-AGN/OTA señalan que Comercial Margot deberá depositar dentro de las 24 horas la cantidad de S/.4,110.19 correspondiente al 100% del valor aproximado del monto adjudicado en efectivo o en cheque de gerencia a la orden del Archivo General de la Nación**; además el **Acta de Concurso de Precios N° 007-20003-AGN/CCDI señala** que Comercial Margot se compromete a cumplir con lo establecido en la Directiva de Comercialización.

Sin haber obtenido el pago S/. 4,119.19 se procede al recojo y pesado de los documentos innecesarios de varias Instituciones, durante los días **16, 17 y 18.DIC.03**, alcanzando un total real de 13,720 kls. (mayor a lo previsto 87%) **(ANEXO N° 11)** cantidad que al deducir 2,060 kls**.** presenta un neto de 11,660 kls, a S/. 782.00 Tn. más la deuda anterior de S/.499.70 arroja un total de **S/. 9.617.82**, (no inc.moras) cantidad que hasta el momento del Informe adeuda al AGN. el señor Jesús Avalos Sánchez representante de "Comercial Margot," sin que hasta el momento el Director OTA en calidad de Presidente de la Comisión de Comercialización de Documentos innecesarios haya logrado efectivizar dicha cobranza.

Esta situación se presenta debido a falta de coordinación adecuada entre el Director de la Oficina Técnica Administrativa, señor Eco. Guido Peláez Hidalgo y Directora de la Oficina de Abastecimiento Lic. Gladys Valderrama Sarria en calidad de Presidente y Secretaria de la Comisión de Comercialización respectivamente, los cuales antes de proceder a efectuar la entrega de los documentos innecesarios al comprador señor Jesús Ávalos representante de " Comercial Margot", debieron confirmar en la Oficina Financiera si la Empresa ganadora de la Buena Pró había cumplido con cancelar el valor aproximado del monto adjudicado ascendente a S/. 4,110.19 tal como se establece en el Acta de Concurso de Precios N° 007-20003-AGN/CCDI suscrita el 15.DIC.03 el mismo que estaba sujeto al pesaje total real mediante las balanzas industriales.

La situación comentada ha originado que la Institución se perjudique económicamente por S/. 9.617.82, al no haberse hecha efectiva la cobranza correspondiente a la Comercialización de Documentos Innecesarios que deriva de la Adjudicación Directa de Menor Cuantía correspondiente al **Concurso de Precios N° 007-20003-AGN/CCDI** del 15.DIC.04**.** El monto de S/. 9.617.82 no incluye intereses y/o moras por incumplimiento en el pago .

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
OFICINA GENERAL DE AUDITORIA

Hasta el momento del presente Examen, no se evidencia que el señor Jesús Avalos representante de Comercial Margot haya efectuado algún pago respecto a la deuda que se inicia el 16.DIC.04.

La situación comentada transgrede lo dispuesto en la Directiva N° 001-97-AGN/OTA . "Normas para la Comercialización de Documentos Innecesarios" (aprobada con Resolución Jefatural N° 022-97-AGN/J -17.FEB.97) Disposiciones Específicas, Cláusula Séptima que señala :

> "...El Comprador que haya ofertado el mayor precio de compra, se hará acreedor de la buena pro, debiendo depositar en efectivo o con cheque de gerencia, en la Oficina Financiera (Tesorería) del Archivo General de la Nación, el 50% del total estimado en venta. Una vez terminada la entrega del total de documentos innecesarios el comprador deberá abonar, en el plazo de 24 horas la cancelación total de la compra. **Este plazo se toma considerando que la mayoría de las eliminaciones terminan en horas de la tarde o noche..."**

El Director General de la Oficina Técnica Administrativa, señor Econ. Guido Peláez Hidalgo en calidad de Presidente de la Comisión de Comercialización de Documentos innece-

sarios, ha incurrido en falta de tipo administrativo, constituyendo incumplimiento de normas establecidas en la ley, tipificado como falta de carácter disciplinario en:

- El inciso d) del artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 276. que señala:

  " Negligencia en el desempeño de las funciones.."

- El inciso a) y primera parte del Inc. d) del Art. 21°, Cap. IV –De las Obligaciones, Prohibiciones y Derechos Decreto Legislativo N° 276 que señala:

  inc. a) "..Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público..."

  inc. d) "... Conocer exhaustivamente las labores del cargo..."

La Directora (e) de la Oficina de Abastecimiento, señora Gladys Valderrama Sarriá, en calidad de Secretaria de la Comisión de Comercialización de Documentos innecesarios, ha incurrido en falta de tipo administrativo, constituyendo incumplimiento de normas establecidas en la ley, tipificado como falta de carácter disciplinario en:

- El inciso d) del artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 276. que señala:

  " Negligencia en el desempeño de las funciones.."

- El inciso a) y primera parte del Inc. d) del Art. 21°, Cap. IV –De las Obligaciones, Prohibiciones y Derechos Decreto Legislativo N° 276 que señala:

  inc. a) " Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público..."

  inc. d) "... Conocer exhaustivamente las labores del cargo..."

HECHOS POSTERIORES

Con Oficio N° 256-2004-AGN/J, la Jefa Institucional solicita al Viceministro de Justicia su intervención en defensa de los derechos patrimoniales de la Institución, al presentarse el incumplimiento de pago de la Empresa "Comercial Margot" por la venta de documentos innecesarios otorgados mediante Acta de Concurso de Precios N° 007-2003-AGN/CCDI del 15.DIC.03. (Informe N° 022-2004-AGN/OGAJ) **(ANEXO N° 15)**

COMENTARIO DE LA DIRECTORA (e) DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO SEÑORA GLADYS VALDERRAMA SARRIÁ (ANEXO N° 13)

En cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 162-95-CG. Normas de Auditoría Gubernamental -NAGU 3.60- y su modificatoria Resolución de Contraloría N° 259-2000-CG. (07.DIC.2000) publicada el 13.DIC.00; nuestra Oficina mediante el Oficio N° 067-2004-AGN/OGA del 16.MARZ.04 hizo de conocimiento de la Directora (e) de la Oficina de Abastecimiento las observaciones dándole un plazo de 48 horas.

Con Oficio N° 001-2004-GVS del 18.MARZ.04. la señora Gladys Valderrama Sarria solicita ampliación del plazo.

Con Oficio Nº 002-2004-GVS. del 23.MARZ.04 la Directora de la Oficina de Abastecimiento, señora Gladys Valderrama Sarria, presenta sus descargos :

"...De acuerdo a la Resolución Jefatural Nº 022-97-AGN/J de fecha 17 de febrero de 1997, que aprueba la Directiva Nº 001-97-AGN/OTA "Normas para la Comercialización de Documentos Innecesarios" en la Disposición General señala que : ... " La Comisión de Comercialización de Documentos Innecesarios, es nombrada por Resolución del titular del Pliego, y está conformada por el Director General de la Oficina Técnica Administrativa, quien la presidirá, el Director Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, el Director de la Oficina General de Abastecimiento, como **Secretario Técnico**, asimismo el Director de la Oficina General de Auditoría, quien actuará como observador durante el proceso de comercialización"...
Aún no cuento con Resolución Jefatural en el cual me designan como Secretario Técnico de la referida Comisión.

- El día 15 de Diciembre de 2003, asistí a la sesión de comercialización de venta de papel a solicitud de mi jefe inmediato superior, (Acta de Reunión Nº 007-2003-AGN/CCDI) , quien a través de la Oficina Técnica Administrativa (Oficio Nº 369-2003-AGN/OTA) hace de conocimiento a Comercial Margot la adjudicación directa de menor cuantía de la venta de papel, asimismo le explica las condiciones de pago.

Desconozco como se efectuó las coordinaciones, para entregar el referido Oficio al comprador de papel.

- El día 16 de Diciembre de 2003, en horas de la mañana se apersonó doña Isabel Inga, representante de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, conjuntamente con mi Jefe inmediato superior, solicitando que designará un representante de la Oficina de Abastecimiento para que efectúen el recojo de papel en la Municipalidad de Surco, ya que la movilidad del comprador estaba esperando en la puerta del AGN, para que traslade al personal al lugar donde se encontraba la balanza para el pesado del camión y el posterior recojo de papel.
- El día 17 de diciembre de 2003, nuevamente mi jefe inmediato superior, me ordenó la designación de un representante de la Oficina de Abastecimiento, para el recojo de documentación de otras entidades del Estado, igualmente una movilidad estaba esperando frente a las instalaciones del AGN, para el traslado del personal..."

COMENTARIO DE LA OFICINA GENERAL DE AUDITORÍA

El descargo descrito corrobora lo observado por tanto la observación no ha sido absuelta; al no aportar nuevos elementos de juicio que desvirtúen la observación ésta persiste en su totalidad; sin embargo cabe presentar algunos comentarios:

La Resolución que aprueba la Directiva N° 001-97-AGN/OTA. "Normas para la Comercialización de Documentos Innecesarios" (aprobada con Resolución Jefatural N° 022-97-AGN/J -17.FEB.97) Disposiciones Generales, invoca cargos de Directores, en ningún caso se cuenta con Resolución por cargo.

En el Informe se señala que el Acta de Reunión N° 007-2003-AGN/CCDI y el Acta de Concurso de Precios N° 007-20003-AGN/CCDI fueron suscritas el 15.DIC.04 por la señora Gladis Valderrama S. **(ANEXO N° 4 y 12)**

El 16.DIC.04, antes de designar al representante de la Oficina de Abastecimiento, la Directora debió efectuar las coordinaciones pertinentes con la Oficina Financiera para determinar si el ganador de la buena –pro había cancelado el monto acordado en Actas. De los documentos puestos a la vista no se evidencia que la señora Gladis Valderrama haya puesto en conocimiento del señor Guido Peláez la situación que el comprador del papel aún no había cancelado, por tanto no procedía la entrega del papel.

COMENTARIO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA TÉCNICA ADMINISTRATIVA SEÑOR ECON. GUIDO PELAEZ HIDALGO (ANEXO N° 14)

En cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 162-95-CG. Normas de Auditoría Gubernamental -NAGU 3.60- y su modificatoria Resolución de Contraloría N° 259-2000-CG. (07.DIC.2000) publicada el 13.DIC.00; nuestra Oficina mediante el Oficio N° 068-2004-AGN/OGA del 16.MARZ.04 hizo de conocimiento del Director General de la Oficina Técnica Administrativa las observaciones dándole un plazo de 48 horas; con Memorándum N° 042-2004-AGN/OTA del 18.MARZ.04, el señor Econ. Guido Peláez Hidalgo, solicita ampliación del plazo.

Con Oficio Nº 084-2004-AGN/OTA el señor Econ. Guido Peláez Hidalgo, presenta sus descargos:

1.- Mediante Informe Nº 017-2004-AGN/OTA y Oficio Nº 040 – 2004 AGN/OTA, se detalla sobre lo actuado entorno al proceso de la Comercialización de papel, realizada a Comercial Margot.
2.- Por motivos de vacaciones establecidas por el Gobierno el 15 de diciembre al 05 de enero 2004, se vió la urgencia de retirar la documentación de las Entidades inmediatamente, con el compromiso de pago el día 18 de diciembre 2003 y a solicitud del Sr. Avalos.
3.- Teniendo presente que en oportunidades anteriores Comercial Margot cumplió con sus pagos, no se desconfió que en esta oportunidad no lo hiciera.
4.- Mediante Informe Nº 026-2004 – AGN/OTA, de fecha 16 de marzo 2004, se alcanzó a la Jefatura, la documentación generada al respecto, a fin de enviarse a la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia, para su intervención.

COMENTARIO DE LA OFICINA GENERAL DE AUDITORÍA

El descargo descrito corrobora lo observado por tanto la observación no ha sido absuelta; al no aportar nuevos elementos de juicio que desvirtúen la observación ésta persiste en su totalidad.

OPINIÓN LEGAL SOBRE INCUMPLIMIENTO DE PAGO – INFORME N° 022-2004-AGN/OGAJ (ANEXO N° 15)

La Oficina General de Asesoría Jurídica alcanza a la Oficina General de Auditoria copia informativa del informe N° **INFORME N° 022-2004-AGN/OGAJ** que trata sobre el incumplimiento De pago por la venta de papel a Comercial Margot, se señala lo siguiente:

"... II. ANÁLISIS

2.1 De acuerdo a la documentación existente, se evidencia claramente el incumplimiento de la empresa Comercial MARGOT, por la falta de pago de la adjudicación de documentos innecesarios, que se le otorgara mediante Acta de Reunión y Acta de Concurso de Precios N° 007-2003-AGN/CCDI de fechas 15 de Diciembre de 2003; incumplimiento que sucesivamente viene reiterando, tales como la solicitud de prórroga de 15 días, formulada a iniciativa propia mediante carta de fecha 23 de diciembre 2003, y asimismo, el cronograma de pagos que se comprometió a cumplir, según Acta de Reunión N° 001-2004-AGN/CCDI de fecha 28 de Enero 2004.

2.3 No se aprecia seriedad para cumplir con los pagos de la deuda contraída, por lo siguiente:

a) Inicialmente incumplió el pago que debía efectuar el día 18 de Diciembre 2003.
b) Mediante Carta de fecha 23 de Diciembre de 2003, solicita prórroga de 15 días, aduciendo que el día anterior 22 de Diciembre había sufrido la pérdida de S/. 4.000,00 Nuevos Soles, destinado al pago de la deuda con el AGN.
c) En la mencionada Carta ofrece como garantía dos cheques a su nombre, por la suma de S/. 6.500,00, uno de ellos en moneda extranjera y otro en moneda nacional, que iban a ser cobrados el 27 de Diciembre 2003; no teniéndose conocimiento que haya efectuado pago alguno.
d) Incumplió el pago que debía realizar el 30 de Enero del presente año, por la suma de S/. 1.500,00 Nuevos Soles, conforme al cronograma de pago que formuló por propia iniciativa, según consta en el Acta de Reunión N° 001-2004-AGN/CCDI de fecha 28 de Enero 2004.
e) En su Carta de fecha 02 de febrero en curso, reitera en explicar el incumplimiento de pago de la deuda, aduciendo pretextos en el sentido que su capacidad de compra no alcanzaba la totalidad del recojo de los documentos autorizados para su eliminación (11.660 Kilogramos), por lo cual refiere que es imposible que pueda cubrir en su totalidad, y que aún está pendiente el recojo de papelería de ENAPU (16 ml); apreciándose que sólo son pretextos o evasivas para cumplir con el pago de su deuda, toda vez que a la fecha no ha abonado aún suma alguna.

2.4 La voluntad de pago que aduce el deudor, puede manifestarla expresamente con la presentación de una fianza bancaria, incondicional y de realización automática, a fin de garantizar debidamente el pago de su deuda; no siendo atendible los pedidos que efectúa respecto a que se le exima de sanciones, moras, así como el recojo de papelería de ENAPU (16 ml), a que hace referencia en su Carta de fecha 02 del mes en curso.
1) De lo expuesto, aparece acreditado que la Empresa Comercial MARGOT tiene una obligación pendiente de pago a favor del Archivo General de la Nación, por la suma de S/. 9.617,82 (Nueve Mil Seiscientos diecisiete Nuevos Soles con ochentidós céntimos), en cuyo caso existe el derecho de nuestra Entidad a exigir el pago y los intereses respectivos, independientemente de la sanción de inhabilitación que corresponda al comprador, de conformidad con la Octava Disposición Específica de la Directiva N° 001-97-AGN/OTA "Normas para la Comercialización de Documentos Innecesarios", aprobado por R.J. N° 022-97-AGN/J de 17 de Febrero de 1997.

2) En vista de no haber cumplido el primer pago pactado, se recomienda dejar sin efecto el acuerdo y exigir el íntegro del pago de la deuda, requiriéndole una carta fianza a 30 días a partir de la fecha de la notificación.

3) De no cumplir con lo anterior, consideramos necesario que la Oficina Técnica Administrativa prepare la documentación del caso a fin de solicitar la intervención de la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia para que inicie las acciones judiciales pertinentes en defensa de los derechos patrimoniales de nuestra entidad, de conformidad con lo previsto en las disposiciones de los artículos 1219º y 1249º del Código Civil, referidos a los derechos y acciones del acreedor como efecto de las obligaciones y pago de intereses, respectivamente.

4) La presente es independiente del deslinde de responsabilidades que determine la OGA en relación al procedimiento efectuado en la comercialización de documentos innecesarios, según Directiva aprobada por la Resolución Jefatural Nº 022-97-AGN/J..."

OPINIÓN LEGAL DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA (ANEXO N° 17)

Con Memorándum N° 067-2004-AGN/OGA la Comisión de Auditoría solicitó Opinión Legal al Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual con Informe N° 081-04-AGN/OGAJ señala:

PENDIENTE...

III. CONCLUSIONES

1. - Las Eliminaciones de Documentos Innecesarios son autorizadas a través de las Resoluciones Jefaturales N° 367; 368; 369; 370; 371; 372-2003-AGN/J. (15.DIC.03) **(ANEXO N° 16)**

La Comisión de Comercialización de Documentos Innecesarios acuerda invitar a la Empresa "Comercial Margot" para ofertarle como Adjudicación Directa de Menor Cuantía, por ser la Empresa que en el último concurso ofertó el precio mas alto, ser una adjudicación de menor volumen (aprox. 7,316 kilos) y por las exigencias telefónicas de las Entidades de retirar de inmediato los documentos declarados innecesarios, sumándose el hecho que el personal entraría en período vacacional (22.DIC.03); así como una entrega pendiente de 2,060 kilos (Informe S/N-2003-AGN/CVP), a la vez dicha empresa debería cancelar el saldo de S/. 499.70. **(Acta de Reunión N° 007-2003-AGN/CCDI).**

Con **Acta de Concurso de Precios N° 007-2003-AGN/CCDI,** la Comisión de Comercialización de Documentos Innecesarios se reúne el 15.DIC.03 a horas 12:15 p.m. acordando dar la Adjudicación Directa de Menor Cuantía a la Empresa Comercial Margot, adjudicándole al mismo precio ofertado en la ultima Comercialización S/. 782.00; la cantidad a eliminarse aproximadamente ascendió a 7,316 Kilos (Memorándum N° 190-2003-AGN/DNDAAI); también se acuerda que el depósito del 100% del valor aproximado del monto adjudicado ascendente a S/. 4,110.19 deberá depositarse dentro de las 24 horas. Depósito que hasta el momento del presente Informe no se efectúa.

Con Oficio N° 369-2003-AGN/OTA 15.DIC.03 (**ANEXO N° 10**) la Comisión de Comercialización hace de conocimiento de Comercial Margot la adjudicación directa de menor cuantía de la venta de papel de 7,316 kilos aproximadamente, anotando que se efectuará la entrega pendiente de 2,060 kilos, así como deberá cancelar el saldo de S/. 499.70; siendo el precio base por tonelada métrica es de S/. 782.00; así como depositar dentro de las 24 horas la cantidad de S/.4,110.19 correspondiente al 100% del valor aproximado del monto adjudicado en efectivo o en cheque de gerencia a la orden del Archivo General de la Nación.

- Durante los días 16, 17 y 18.DIC.03, personal de trabajadores en representación del AGN y un representante de "Comercial Margot" procedieron al recojo y pesado de los documentos innecesarios de varias Instituciones, alcanzando un total real de 13,720 kls. mayor a lo previsto (87%) **(ANEXO N° 11)** cantidad que al deducir 2,060 kls. presenta un neto de 11,660 kls, a S/. 782.00 Tn. más la deuda anterior de S/.499.70 arroja un total de S/. 9.617.82.

El 18.DIC.03 quedaron pendiente de recojo aproximada 16 ML de Documentos innecesarios de ENAPU, hasta ese momento habían transcurrido más de 24 horas y el representante de Comercial Margot no había efectuado ningún pago.

- El Director de la Oficina Técnica Administrativa señor Econ. Guido Peláez Hidalgo y Directora de la Oficina de Abastecimiento señora Lic. Gladys Valderrama Sarria en calidad de Presidente y Secretaria de la Comisión de Comercialización respectivamente, debieron cumplir con exigir a la Empresa "Comercial Margot" el pago del total estimado de la venta de los documentos innecesarios dentro del plazo de las 24 horas cantidad ascendente a S/.4,119.19, teniendo en cuenta que el **Acta de Concurso de Precios N° 007-2003-AGN/CCDI suscrita el 15.DIC.04 y Oficio N° 369-2003-AGN/OTA señalan que Comercial Margot deberá depositar dentro de las 24 horas la cantidad de S/.4,110.19 correspondiente al 100% del valor aproximado del monto adjudicado en efectivo o en cheque de gerencia a la orden del Archivo General de la Nación**; además el **Acta de Con-**

curso de Precios N° 007-20003-AGN/CCDI señala que Comercial Margot se compromete a cumplir con lo establecido en la Directiva de Comercialización.

Sin haber obtenido el pago S/. 4,119.19 se procede al recojo y pesado de los documentos innecesarios de varias Instituciones, durante los días **16, 17 y 18.DIC.03**, alcanzando un total real de 13,720 Kl. (mayor a lo previsto 87%) **(ANEXO N° 11)** cantidad que al deducir 2,060 Kl. presenta un neto de 11,660 Kl., a S/. 782.00 TN. más la deuda anterior de S/.499.70 arroja un total de **S/. 9.617.82**, (no inc. moras) cantidad que hasta el momento del Informe adeuda al AGN. el señor Jesús Avalos Sánchez representante de "Comercial Margot," sin que hasta el momento el Director OTA en calidad de Presidente de la Comisión de Comercialización de Documentos innecesarios haya logrado efectivizar dicha cobranza.

Esta situación se presenta debido a falta de coordinación adecuada entre el Director de la Oficina Técnica Administrativa, señor Eco. Guido Peláez Hidalgo y Directora de la Oficina de Abastecimiento Lic. Gladys Valderrama Sarria en calidad de Presidente y Secretaria de la Comisión de Comercialización respectivamente, los cuales antes de proceder a efectuar la entrega de los documentos innecesarios al comprador señor Jesús Ávalos representante de " Comercial Margot", debieron confirmar en la Oficina Financiera si la Empresa ganadora de la Buena Pró había cumplido con cancelar el valor aproximado del monto adjudicado ascendente a S/. 4,110.19 tal como se establece en el Acta de Concurso de Precios N° 007-20003-AGN/CCDI suscrita el 15.DIC.03 el mismo que estaba sujeto al pesaje total real mediante las balanzas industriales.

La situación comentada ha originado que la Institución se perjudique económicamente por S/. 9.617.82, al no haberse hecha efectiva la cobranza correspondiente a la Comercialización de Documentos Innecesarios que deriva de la Adjudicación Directa de Menor Cuantía correspondiente al **Concurso de Precios N° 007-20003-AGN/CCDI** del 15.DIC.04. El monto de S/. 9.617.82 no incluye intereses y/o moras por incumplimiento en el pago .

Hasta el momento del presente Examen, no se evidencia que el señor Jesús Avalos representante de Comercial Margot haya efectuado algún pago respecto a la deuda que se inicia el 16.DIC.04.

La situación comentada transgrede lo dispuesto en la Directiva N° 001-97-AGN/OTA. "Normas para la Comercialización de Documentos Innecesarios" (aprobada con Resolución Jefatural N° 022-97-AGN/J -17.FEB.97) Disposiciones Específicas, Cláusula Séptima que señala :

> "...El Comprador que haya ofertado el mayor precio de compra, se hará acreedor de la buena pro, debiendo depositar en efectivo o con cheque de gerencia, en la Oficina Financiera (Tesorería) del Archivo General de la Nación, el 50% del total estimado en venta. Una vez terminada la entrega del total de documentos innecesarios el comprador deberá abonar, en el plazo de 24 horas la cancelación total de la compra. **Este plazo se toma considerando que la mayoría de las eliminaciones terminan en horas de la tarde o noche..."**

El Director General de la Oficina Técnica Administrativa, señor Econ. Guido Peláez Hidalgo en calidad de Presidente de la Comisión de Comercialización de Documentos innecesarios, ha incurrido en falta de tipo administrativo, constituyendo incumplimiento de normas establecidas en la ley, tipificado como falta de carácter disciplinario en:

- El inciso d) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276. que señala:

  " Negligencia en el desempeño de las funciones.."